

- 5) Si puede considerarse en cualquier caso restrictivo de la competencia por su objeto un comportamiento concertado que tiene por finalidad poner de relieve la menor seguridad o la menor eficacia de un medicamento, cuando esa menor eficacia o seguridad, pese a no estar respaldada por resultados científicos ciertos, tampoco puede sin embargo excluirse de forma irrefragable a la luz de los conocimientos científicos disponibles en la época de los hechos.

(¹) Directiva 2001/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano (DO L 311, p. 67).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesarbeitsgericht (Alemania) el 5 de abril de 2016 — Werner Fries/Lufthansa CityLine GmbH

(Asunto C-190/16)

(2016/C 222/06)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesarbeitsgericht

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Werner Fries

Demandada: Lufthansa CityLine GmbH

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Es compatible el epígrafe FCL.065, letra b), del anexo I del Reglamento (UE) n.º 1178/2011 (¹) con la prohibición de la discriminación por razón de edad establecida en el artículo 21, apartado 1, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea?
- 2) ¿Es compatible el epígrafe FCL.065, letra b), del anexo I del Reglamento (UE) n.º 1178/2011 con el artículo 15, apartado 1, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, conforme al cual toda persona tiene derecho a trabajar y a ejercer una profesión libremente elegida o aceptada?
- 3) En caso de respuesta afirmativa a las cuestiones primera y segunda:
 - a) ¿Están incluidos en el concepto de «transporte aéreo comercial», a efectos del epígrafe FCL.065, letra b), del anexo I del Reglamento (UE) n.º 1178/2011 y en el sentido definido en el epígrafe FCL.010 del mismo anexo, los denominados vuelos en vacío efectuados en el ámbito de la explotación comercial de una compañía aérea, en los que no se transportan ni pasajeros, ni carga ni correo?
 - b) ¿Están incluidas en el concepto de «transporte aéreo comercial», a efectos del epígrafe FCL.065, letra b), del anexo I del Reglamento (UE) n.º 1178/2011 y en el sentido definido en el epígrafe FCL.010 del mismo anexo, las actividades de formador y examinador en las que un piloto de más de 65 años de edad permanece en el puesto de pilotaje del avión como miembro de la tripulación sin ser personal de vuelo?

(¹) Reglamento (UE) n.º 1178/2011 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2011, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relacionados con el personal de vuelo de la aviación civil en virtud del Reglamento (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 311, p. 1).